



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

DECRETO AFECTO N°

46

PARRAL,

16 ENE. 2018

VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha, **15 de Enero de 2018** suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don (ña) **JUAN JOSE ARAVENA ROBINSON.-**
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 4).- El Decreto Exento N° 190 de fecha 11 de Enero de 2017, que designa como Alcalde Subrogante de la comuna a don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ.**

CONSIDERANDO:

- 1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa "**HONORARIOS SUMA ALZADA**" (1-1-1).
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios mensual, suscrita con fecha **15 de Enero de 2018**, entre la I. **Municipalidad de Parral** y don (a) **JUAN JOSE ARAVENA ROBINSON, C.N.I.** [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- El presente contrato regirá desde el **01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.

3.- La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario mensual, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS (\$496,100)**, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

Los pagos serán efectuados por períodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Jefe de Adquisiciones o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem **215-21-03-001 (1-1-1) "HONORARIOS SUMA ALZADA"**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER - MUN



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

ECH/ARC/EGP/crc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Personal
- 4.- Interesado



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 15 de Enero de 2018, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión - K (Nº 69.130.700-K), representada por el Alcalde Subrogante don **EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **JUAN JOSE ARAVENA ROBINSON**, cédula de Identidad Nº [REDACTED] domiciliada en **LOS MAITENES PARCELA Nº 15**, de la comuna de **NIQUEN**, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **JUAN JOSE ARAVENA ROBINSON**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **HONORARIOS SUMA ALZADA**.

- Apoyo en los procesos de compras para las diferentes unidades municipales
- Cualquier otra labor que el supervisor del contrato le asigne.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, la suma de **\$496,100.- (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS)**, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

Los pagos serán efectuados por periodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Jefe de Adquisiciones o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los lunes a jueves desde las 08:45 hrs. hasta las 17:45 hrs. ; y los días viernes de 8:45 hrs. hasta las 16:45 hrs. (44 horas semanales)**.

Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se aplicarán sin perjuicio y en cuanto no fuere contrario a lo establecido en el **título V del "Reglamento de**

Procedimiento de Contrataciones de Personal de Planta, Contrata y de Prestadores de Servicios a Honorarios de la Unidad Municipal de la Ilustre Municipalidad de Parral", y sus posteriores modificaciones, estipulaciones a las cuales ambas partes se someten voluntariamente y que deben entenderse como parte integrante del presente contrato.

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 6 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.
- 15 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgará al momento que el contratado acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.
- 15 días continuos o discontinuos, como máximo para ausentarse de sus servicios, previa autorización del médico tratante mediante licencia médica, durante el tiempo de duración del presente contrato.
- Participar en las capacitaciones que tengan directa relación con el desempeño de sus labores a objeto de conseguir una mayor eficiencia y especialidad en la ejecución de los servicios para las cuales se le contrata, previa aprobación de su perfinencia y fundamento por el supervisor del contrato. Devolución del tiempo ocupado por la realización de servicios adicionales a continuación al horario indicado en la cláusula cuarta, que el supervisor del contrato le encomiende por escrito con antelación y aprobado por decreto exento, hasta un máximo de 40 horas mensuales.
- Reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de alimentación y/o alojamiento producidos durante la ejecución de un encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral. Para ello, el (la) Prestador (a) deberá presentar con antelación y con el visto bueno del Supervisor del contrato, la orden o instrucción de cometido o comisión de servicios de personal a honorarios, indicando con precisión el objetivo, lugar y horario de ésta, el cual dará derecho al reembolso de los gastos de alimentación y alojamiento en que incurriere, hasta el 100% del viático que le corresponde percibir a los funcionarios municipales ubicado en el grado 17° E.M.S., acorde el Decreto N° 262 de 1977 del Ministerio de Hacienda o hasta el 40% de dicho viático si sólo incurre en gastos de alimentación y siempre que tenga una duración superior a cinco horas cronológicas en el día. Dicho reembolso será efectuado una vez que el(la) prestador(a) acredite con documentación fidedigna y en forma detallada, a través de un formulario proporcionado por el Departamento de Personal, los gastos efectuados y en caso de que ello no sea posible, a través de la emisión de una boleta de honorarios; todo previa emisión del Decreto Municipal aprobatorio y del Decreto de Pago respectivo.
- Derecho al reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de traslado en que incurra el(la) prestador(a) para dar cumplimiento al encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral
- Durante el periodo de duración del contrato y mientras sus servicios sean considerados necesarios, tendrá derecho a percibir dos bonos extraordinarios de \$30.000.- (treinta mil pesos) impuesto de honorarios incluido cada uno, pagadero el primero antes del 15 de septiembre y el segundo, antes del 22 de Diciembre, ambos de 2018. Para proceder al pago, el prestador deberá emitir la boleta de honorarios respectiva, señalando que se trata de un honorario adicional según contrato y el supervisor certificar la vigencia del contrato.

Los beneficios de días de permiso asimilados a permisos administrativos y los días de permiso asimilados a feriado legal, si tuvieran el beneficio, sólo se harán efectivos una vez que el (la) prestador(a) ingrese al Departamento de Recursos Humanos, la solicitud por escrito autorizada por el supervisor del contrato con a lo menos dos días de antelación a su realización. La falta de prestación de los servicios contratados, por parte del (la) prestador(a), fundada en los beneficios contractuales antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos. A contrario sensu, si el (la) prestador(a) no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma

ya señalada, dará derecho a la Municipalidad a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

SEXTO: El presente contrato empieza a regir a contar del **01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEPTIMO: La personería de don EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 190 de fecha 11 de Enero de 2017, que lo designa como Alcalde Subrogante de la comuna.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT. N° 69.130.700-K, representada por
EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ, C.N.I. N° [REDACTED]

JUAN JOSE ARAVENA ROBINSON
C.N.I. N° [REDACTED]